



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la urgente necesidad de proceder a la selección de un/a Técnico/a de Administración Especial – Técnico/a en Prevención y control de riesgos laborales-, para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a, esta Alcaldía Presidencia en virtud de las competencias que le otorga el artº. 21.1.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril, en concordancia con el propio artículo 21 de la Ley 20/06 de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las *Illes Balears*,

RESUELVE

Proceder a la selección, para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a, de un/a **TÉCNICO/A EN PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS LABORALES** por el sistema de concurso-oposición y con arreglo a las siguientes:

BASES

1) CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

- Denominación: Técnico/a de Administración Especial –Técnico/a en Prevención y control de riesgos laborales-
- Titulación requerida: Estar en posesión de una Licenciatura y del Curso de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, Función Nivel Superior, en su especialidad de Seguridad en el Trabajo.

2) DERECHOS DE EXAMEN: 22,00 €.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

a) Ser español. No obstante, podrán participar en idénticas condiciones que los españoles, los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, previa acreditación de la nacionalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley 17/93, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Asimismo, podrán tomar parte en la presente convocatoria, previa acreditación, los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea, así como aquellos trabajadores extracomunitarios que según la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, puedan prestar sus servicios en la Administración.

b) Ser mayor de 16 años.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Titulación requerida: Estar en posesión de una Licenciatura y del Curso de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, Función Nivel Superior en su especialidad de Seguridad en el Trabajo.

f) Estar en posesión del certificado de nivel B de los expedidos por la *Direcció General de Política Lingüística*, de los expedidos por el *Institut Balear d'Administracions Públiques (I.B.A.P)* a partir del año 1994, o por la *Junta Avaluadora de Català (J.A.C.)*, así como por un título, certificado o diploma que según la *Ordre de la Conselleria d'Educació i Cultura* de 16 de febrero y 9 de junio de 2000 (B.O.IB. nº 23 y 80, de 22 de febrero y 29 de junio, respectivamente), garantice los conocimientos de catalán comprendidos en el certificado correspondiente de la *Junta Avaluadora* de Català. Este certificado deberá adjuntarse a la instancia de solicitud de admisión a las pruebas selectivas, sin que pueda ser presentado en ningún otro momento. La no presentación implica la obligatoriedad de realizar el ejercicio al que hace referencia la base 4.

Si en cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

4) PRUEBA DE NIVEL DE CATALÁN.

Con carácter previo a la fase de oposición, para aquellos aspirantes que no hayan presentado el certificado de conocimientos del Catalán establecido como requisito en las presentes bases (3.f) se realizará una prueba de carácter obligatorio, que evaluará los conocimientos de catalán equivalentes al nivel B de la *Direcció General de Política Lingüística*. La duración máxima para la realización de esta prueba será de dos horas y la valoración del ejercicio será “apto” o “no apto”.

5) CONCURSO-OPOSICIÓN:

5.1) FASE DE CONCURSO

5.1.1 -Experiencia en el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales, en la categoría que se convoca o equivalente, en cualquier Administración Pública o empresa privada, o bien trabajos por cuenta propia.:

1º.- A razón de 0,50 puntos por mes de servicios prestados en la Administración Pública. En ningún caso la puntuación en este punto podrá exceder de 5 puntos.

2º.- A razón de 0,25 puntos por mes de servicios prestados en el sector privado. En ningún caso la puntuación en este punto podrá exceder de 2,50 puntos.

La puntuación total por experiencia profesional no podrá exceder de 7,50 puntos.

La forma de acreditación de los servicios prestados en una Administración Pública será mediante certificado expedido por la Administración correspondiente.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

La forma de acreditación de los servicios prestados en el sector privado será mediante Certificado de Empresa, con indicación de la fecha de alta y baja, categoría profesional, tipo de contrato y funciones desempeñadas, y Certificado de Vida Laboral expedido por el INSS.

Para trabajos realizados en el ejercicio libre de la profesión se acreditará mediante certificado del alta y baja del Impuesto de Actividades Económicas, con indicación de la clasificación de la actividad y, en su caso, de la Licencia Fiscal para períodos anteriores a 1-1-92.

Los servicios prestados en virtud de una asistencia técnica en una Administración Pública, se valorarán de acuerdo a lo establecido en el apartado A) 2°).

Excepcionalmente, para el caso de extinción de la empresa donde se prestaron servicios, se aportarán los documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas que justifiquen de forma fehaciente los datos indicados anteriormente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.4 del EBEP y el art. 20.4 de la Ley de Función Pública de la CAIB no constituirá mérito para el acceso a la Función Pública el desempeño de un puesto de trabajo reservado a funcionario eventual.

5.1.2. Cursos de especialización, Congresos y Jornadas, organizados por centros oficiales o reconocidos, directamente relacionados con el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales. En función de su duración y de la adecuación a las funciones a desempeñar, dicho apartado se puntuará hasta un **máximo de 5'00 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

| <i>Número de horas lectivas</i> | <i>créditos</i> | <i>puntuación</i> |
|----------------------------------------|-----------------|-------------------|
| <i>Jornadas, seminarios</i> | | |
| <i>Cursos ≤10 h. y sin especificar</i> | | |
| <i>10 h.</i> | <i>1</i> | <i>0,025</i> |
| <i>15 h.</i> | | <i>0,050</i> |
| <i>20 h.</i> | <i>2</i> | <i>0,100</i> |
| <i>25 h.</i> | | <i>0,125</i> |
| <i>30 h.</i> | <i>3</i> | <i>0,150</i> |
| <i>35 h.</i> | | <i>0,175</i> |
| <i>40 h.</i> | <i>4</i> | <i>0,200</i> |
| <i>45 h.</i> | | <i>0,225</i> |
| <i>50 h.</i> | <i>5</i> | <i>0,250</i> |

Los cursos de duración superior a 50 horas se puntuarán siguiendo la misma proporción, siempre en múltiplo de 5 horas.

Aquellos seminarios, congresos y cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

No se valorarán en este apartado los cursos relativos a idiomas extranjeros.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el art. 76 de la ley 7/07, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Dicho mérito se acreditará documentalmente mediante fotocopia cotejada con el título de asistencia o certificado expedido por el centro o institución que haya organizado el curso, con indicación de la duración del mismo y de las materias tratadas. Sólo se valorarán aquellos cursos que estén relacionados directamente con la plaza objeto de la convocatoria.

5.1.3.2- Impartición de cursos. Cursos impartidos por el aspirante en centros oficiales o reconocidos, relativos con el ámbito de la Prevención de Riesgos Laborales. El presente apartado se puntuará hasta un máximo de **5,00 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

| <i>horas lectivas</i> | <i>Número de créditos</i> | <i>puntuación</i> |
|------------------------------------------------|---------------------------|-------------------|
| <i>cursos sin especificar el nº de horas y</i> | | |
| <i>≤10 h</i> | <i>1</i> | <i>0,0500</i> |
| <i>15 h.</i> | | <i>0,0625</i> |
| <i>20 h.</i> | <i>2</i> | <i>0,0750</i> |
| <i>25 h.</i> | | <i>0,0875</i> |
| <i>30 h.</i> | <i>3</i> | <i>0,1000</i> |
| <i>35 h.</i> | | <i>0,1125</i> |
| <i>40 h.</i> | <i>4</i> | <i>0,1250</i> |
| <i>45 h.</i> | | <i>0,1375</i> |
| <i>50 h.</i> | <i>5</i> | <i>0,1500</i> |

Los cursos superiores a 50 horas se puntuarán siguiendo la misma proporción, siempre en múltiplo de 5 horas.

Aquellos cursos en los que no se acredite el número de horas se asignará la puntuación mínima.

5.1.3.3- Otras titulaciones universitarias: dicho apartado se puntuará hasta un **máximo de 2'00 puntos**, de acuerdo con el siguiente baremo:

Por cada título de doctor: 0,10 puntos.

Por cada titulación académica de licenciatura universitaria distinta de la acreditada para concursar: 0,30 puntos.

Por cada titulación académica de diplomatura universitaria, que no esté incluida en la licenciatura universitaria para concursar o bien, acreditar haber superado tres cursos completos de una licenciatura universitaria: 0,20 puntos.

5.1.3.4.- Publicaciones.

Se valorarán las publicaciones sobre estudios o trabajos publicados en medios especializados, científicos, técnicos o profesionales sobre materias o temas relacionados directamente con las funciones detalladas en el punto 1.3., hasta un máximo de 0,5 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

Por cada artículo: 0,01 puntos

Por cada libro: 0,10 puntos

En ningún caso la puntuación a otorgar en este apartado de Formación podrá exceder de **2 puntos**.



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

5.1.3.5.- Certificados de conocimientos de Catalán expedidos o homologados por la Direcció General de Política Lingüística, de los expedidos por el *Institut Balear d'Administracions Públiques* (I.B.A.P) a partir del año 1994, o por la *Junta Avaluadora de Català* (J.A.C.), así como por un título, certificado o diploma que según la Orden de la *Conselleria d'Educació i Cultura* de 16 de febrero y 9 de junio de 2000 (B.O.IB. nº 23 y 80, de 22 de febrero y 29 de junio, respectivamente), garantice los conocimientos de catalán comprendidos en el certificado correspondiente de la Junta Avaluadora de Català. Dicho mérito se puntuará de acuerdo con el siguiente baremo:

Certificado C.....0,50 puntos
Certificado D.....0,75 puntos

En el supuesto que el aspirante acredite la posesión de más de un certificado, sólo se otorgará puntuación para el certificado que acredite mayores conocimientos, excepción hecha del **Certificado E de conocimientos de lenguaje administrativo, por el que se adicionará 0,25 puntos.**

Dicho mérito se acreditará formalmente mediante original o fotocopia cotejada del certificado expedido por los citados organismos.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuna, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados en la solicitud para participar en el proceso de selección.

5.2) FASE DE OPOSICIÓN

PRUEBA TEÓRICO-PRÁCTICA

El ejercicio consistirá en resolver tres supuestos teórico-prácticos planteados por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del inicio del ejercicio, que estarán relacionado con las funciones propias de un Técnico/a en Prevención y control de riesgos laborales en la Administración Pública.

La duración máxima de dicha prueba será de 2 horas.

El presente ejercicio se valorará de **0 a 60 puntos**, siendo eliminados aquellos candidatos que no alcancen una puntuación **mínima de 30 puntos**.

6) EL TRIBUNAL CALIFICADOR ESTARÁ INTEGRADA POR:

Presidente:

D. Vicente Sastre Ferrá o, en sustitución D^a Francisca Sánchez Font.

Vocales:

D^a Carmen Oliver Payarols o, en sustitución D^a Sandra Sedano Colom.

D. Javier Montejo Fuentes o, en sustitución D^a. María Rigo Martínez.

D^a. Manuela Ballester Rodríguez o, en sustitución D^a. Margarita Barroso Martín.

Secretario: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

7) FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS:

C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 100
www.calvia.com



**AJUNTAMENT DE CALVIÀ
MALLORCA**

Hasta las 14'00 horas del día 20 de octubre de 2008 en el Registro General del Ajuntament de Calvià, c/ Julià Bujosa Sans, batle, nº 1 –Calvià-

8) FECHA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS:

Se convoca a los aspirantes que deban llevar a cabo la prueba de nivel de catalán el próximo día 24 de octubre de 2008, a las 10,00 h. en el edificio de la Policía Local, sito en la c/ Alacant, nº 36 –Polígono Son Bugadelles- con documento acreditativo de personalidad.

Aquellos aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba de nivel de catalán , se les convoca para llevar a cabo la prueba teórico-práctica prevista en el punto 5.2 de las presentes bases, el próximo día 27 de octubre de 2008 a las 10,00 horas en el edificio de la Policía Local, sito en la c/ Alacant, nº 36 – Polígono Son Bugadelles - con documento acreditativo de personalidad.

9) SELECCIÓN. El aspirante que obtenga la mayor puntuación sumando la baremación de los méritos y la puntuación obtenida en la prueba eliminatoria, será el aspirante propuesto por el Tribunal Calificador para su posterior nombramiento como funcionario/a interino/a.

10) LISTADO FINAL PROPONIENDO EL ASPIRANTE SELECCIONADO.

El listado de aspirantes con las puntuaciones obtenidas se hará público en el tablón de anuncios del Ajuntament de Calvià; en el mismo se indicará el aspirante propuesto a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal Calificador para su posterior nombramiento como funcionario interino.

Quienes superen la prueba teórico-práctica prevista en el punto 5.2 de las presentes bases, formarán parte de una bolsa de trabajo de la que el Ajuntament podrá interinar para cubrir necesidades de personal funcionario o laboral temporal.

11) INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Expóngase la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la web municipal.

Calvià, a 10 de octubre de 2008
LA TTE. DE ALCALDE DE SERVICIOS GENERALES

Fdo. Teresa Martorell Andreu

C/ de Julià Bujosa Sans, batle, 1
07184 Calvià (Illes Balears)
Tel. 971 139 100
www.calvia.com